



MINISTERIO DE VIVIENDA  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN No. 09/2024

PRORROGA DE CONTRATO

**“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**

Fondo Nacional de Vivienda Popular, San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en fecha 12 de diciembre de dos mil veintidós, suscribió contrato original No. LG-09/2023 con la empresa OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., por el monto de Seis mil trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,300.00), para la contratación de los “Servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales”, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- II. Que según memorando Ref. UTI/50/2023, firmado por el \_\_\_\_\_, jefe en funciones de la Unidad de Tecnología de Información, solicita la continuidad de los “Servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales”, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- III. Que, para el Fondo Nacional de Vivienda Popular, es necesario contar con los servicios arrendamiento de equipos multifuncionales, en cada nivel del edificio, ya que son el medio para generar documentación de procesos de FONAVIPO. Además, los servicios han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables a los intereses de la Institución.
- IV. Durante el periodo vigente del contrato, la empresa ha obtenido calificación “A” catalogado como “Excelente” en la evaluación trimestral, efectuada en el marco del Sistema de Gestión de Calidad en cuanto a los servicios recibidos.
- V. Que, en respuesta a consulta realizada por el administrador de contrato el día 16 de octubre del presente año, y respuesta de la Empresa OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., mediante nota del día 16 de octubre del presente año, \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal, expresa su aceptación de prorrogar el contrato relacionado en el romano uno de la presente resolución.
- VI. Que se cumplen los requisitos exigidos en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas, que textualmente dice: “Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su





## MINISTERIO DE VIVIENDA

### FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

*totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”.*

- VII. Según lo establecido en el Art. 18 de la LCP, que textualmente dice: *“La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para..., teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como; adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas..., excepto la caducidad”* *“... En el resto de los contratos y en las órdenes de compra será competente para su firma la autoridad competente o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no pertenezca a la Unidad de Compras Públicas ni la UFI o quien haga sus veces, o sea administrador de contrato u orden de compra”.* Debido a que el delegado para firmar la formalización de contrato (para este caso Resolución Razonada de prórroga), no puede ser administrador de contrato u orden de compra, se designa como nuevo administrador para esta prórroga, al Técnico de soporte en Hardware y Software.
- VIII. Que la cláusula OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, establece que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes.

**POR TANTO**, con base en las razones antes expuestas y a los artículos 159 y 18 de la Ley de Compras Públicas, el Jefe en funciones de la Unidad de Tecnología de Información, respaldado por el Reglamento de firmas Autorizadas, mediante el cual el titular le delega la facultad de Autorizar Prórrogas de contrato del Fondo Nacional de Vivienda Popular **RESUELVE:**

Prorróguese el contrato No. LG-09/2023, suscrito con la empresa OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., relacionado con la contratación de los “Servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales”, por un monto de Seis mil trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,300.00) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

1. Por la prórroga autorizada deberá presentar el complemento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Fianza a favor de FONAVIPO, por el diez por ciento del monto prorrogado.



**MINISTERIO DE VIVIENDA**  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

2. Designar como nuevo Administrador de Contrato para esta prórroga, al Técnico de soporte en Hardware y Software.
3. Se hace constar que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para honrar el compromiso de pago por la prórroga.

NOTIFÍQUESE



Ing. Melvin Álvaro Sorto Membreño  
Jefe en funciones de la Unidad de Tecnología de Información  
Delegado del Titular, mediante el Reglamento de Firmas Autorizadas

/om



